



Santiago, 31 de agosto de 2020

Señor
Jaime Munita Valdivieso
Gerente General
Administradora de Fondos de Pensiones Capital S.A.
Presente

Ref.: Carta del 27 de agosto de 2020 en la que solicita
la citación a una junta extraordinaria de accionistas.

De mi consideración:

Acuso recibo de una carta de Administradora de Fondos de Pensiones Capital S.A. ("AFP Capital") dirigida a Eugenio Cueto Plaza como presidente del directorio de LATAM Airlines Group S.A. ("LTM"). Dado que desde que el presidente del directorio de LTM es el suscrito, Ignacio Cueto Plaza desde el mes de abril de 2017, paso a contestarla en dicha calidad. Por último, se expresa también que ha sido enviada a los demás directores de la compañía, y para buen orden hago constar que al menos no lo ha sido al que suscribe.

En dicha misiva (la "Solicitud") solicita a LTM que cite a una junta extraordinaria de accionistas por las razones que indica y a las que me refiero, en cuanto importan, en los párrafos siguientes.

Por medio de ésta, y por encargo unánime del directorio, quien conoció de la Solicitud en sesión realizada con fecha 28 de agosto de 2020, respondo derechamente indicando que, en opinión de LTM, no existen razones para acogerla.

En primer lugar, llama la atención que la Solicitud discurre sobre los mismos argumentos que AFP Capital planteara en la presentación que hiciera a la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF") el 31 de julio de 2020 pidiendo que se ordenara a LTM realizar una junta extraordinaria de accionistas.

Para intentar dar sustento a dicha presentación, AFP Capital elaboró una confusa teoría respecto a quién es el controlador de LTM y anticipó juicio respecto al incumplimiento de las normas de gobierno corporativo aplicables para aprobar el DIP Financing, sin ningún antecedente, claro está, que le proporcionara sustento, más allá del ánimo de apoyar su solicitud.

Dicha solicitud, de la que la CMF dio traslado a LTM, fue rechazada por el ente regulador mediante el Oficio Ordinario N° 37.162 del 18 de agosto de 2020. En particular (intentando

resumir), la CMF (i) constató lo que es información pública desde el 30 de diciembre de 2019, esto es, que LTM no tiene controlador; y (ii) señaló que LTM se está ciñendo a la normativa aplicable para la aprobación de una operación con partes relacionadas (i.e. acuerdos por la unanimidad de los directores no involucrados).

No obstante ser público y conocido de todos lo anterior, LTM se hace el deber de reiterar lo planteado en las respuestas dadas a los Oficios Ordinarios N° 33.447 del 30 de julio de 2020 y N° 34.404 del 5 de agosto del 2020 de la CMF mediante presentaciones de fecha 3, 10 y 13 de agosto de 2020. Estas respuestas hacen una descripción detallada del proceso seguido por LTM en la negociación de los dos tramos del DIP Financing y explican cómo han actuado los órganos de gobierno corporativo de LTM a los que la ley ordena pronunciarse y decidir sobre el mismo (i.e. el comité de directores y el directorio) y las formalidades que se han cumplido. Estos documentos son públicos y AFP Capital puede acceder a ellos en la sección 'Comunicaciones' del sitio de Internet de la CMF referido a LTM. Sin embargo, y para completud de esta respuesta y visibilidad mayor del lector, adjunto a la presente las presentaciones de fecha 3, 10 y 13 de agosto de 2020 antes citadas.

A LTM le extraña que AFP Capital reitere algo ya resuelto por la CMF y no se haga cargo de respuestas formales de LTM que son de dominio público y que inciden en los argumentos planteados en la Solicitud.

Es de buen orden aclarar, en segundo término, además, que la Solicitud fue realizada después que AFP Capital rechazara la iniciativa de LTM de reunirse con sus ejecutivos principales para poder conocer sus inquietudes y darles respuesta dentro del marco normativo vigente. Lo anterior no se entiende si se piensa que lo que se procura es la obtención de una respuesta a lo que preocupa al accionista requirente.

Por último, nos parece especialmente problemático que en la Solicitud no se haga referencia alguna a que AFP Capital es accionista y la vez acreedor¹ de LTM. También se omite en la Solicitud que, como acreedor, AFP Capital ha comparecido, designado abogados y actuado en todas las instancias procesales ante el Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos que conoce del procedimiento de Capítulo 11 de LTM, objetando la propuesta de DIP Financing hecha por la compañía.² Es decir, estamos en presencia de un accionista que está en pleno conocimiento del proceso en el que LTM se encuentra y que, asesorada por sus abogados, no puede sino tener pleno y completo conocimiento del estado de las cosas.

Asimismo, sorprende que la Solicitud sustraiga argumentos planteados ante el Tribunal de Quiebras por el accionista que la suscribe y por los demás acreedores que, en concurso con él, actúan ante el Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos que conoce del procedimiento de Capítulo 11 de LTM, y tenga la pretensión de instalarlos como hechos novedosos en argumento de su tesis. Para cualquier observador informado, AFP Capital es de aquellos acreedores que, contrario al interés social de LTM que dice promover, privilegia la propuesta alternativa de DIP Financing surgida al amparo de acreedores de

¹ Lo cual parece ya haber sido recogido por algunas publicaciones de prensa.

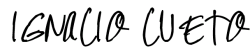
² La que todavía está pendiente de resolver por el Honorable Juez James L. Garrity Jr.

LTM que miran únicamente a sus intereses. Dicha propuesta parcial, como consta de la respuesta del 13 de agosto de 2020 ya citada, fue rechazada por el directorio de LTM, previo informe del comité de directores, por ser menos ventajosa para la compañía.

Podrá serle legítimo a AFP Capital defender sus intereses de acreedor, como el de muchos en esta pandemia, incluso en oposición a los intereses de la compañía, pero no lo es pretenderlo en su calidad de accionista.

Estimamos que es relevante para el mercado que AFP Capital haga apertura de sus intereses³ cuando en Chile argumenta defender los derechos de los accionistas de LTM y en Estados Unidos litiga como acreedor de la compañía. Asimismo, LTM esperaría que cualquier parte interesada que se atribuye un rol fiduciario tuviere la deferencia de someterse a lo que resuelva el Tribunal de Quiebras en vez de intentar obtener el resultado que prefiere recurriendo en paralelo al regulador de valores, a la misma Compañía y a la opinión pública.

Atentamente,



Ignacio Cueto Plazo
Presidente del Directorio
LATAM Airlines Group S.A.

³ Criterio de apertura que, al parecer, si consideró que ameritaba seguir en Estados Unidos cuando se unió al Ad Hoc Group of LATAM Bonholders para comparecer ante el Tribunal de Quiebras en Estados Unidos. Ver Doc 536 en cases.primeclerk.com/LATAM.



Santiago, 3 de agosto de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449
Santiago
Presente

Ref.: Respuesta a Oficio N° 33.447 de fecha 30 de julio de 2020.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente damos respuesta a lo ordenado en Oficio Ordinario N° 33.447 de fecha 30 de julio de 2020 de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), referido a la solicitud de ciertos accionistas de LATAM Airlines Group S.A. ("LTM") que la CMF requiera a la compañía convocar a una junta de accionistas.

La presentación dirigida a la CMF recoge informaciones dispersas y no hace peticiones concretas basadas en la LSA para que la CMF ejerza la facultad que le confiere el Artículo 58 n° 4 de dicha norma.

De acuerdo al estado actual del proceso de reorganización bajo las normas del Capítulo 11 que LTM está realizando en los Estados Unidos, podemos confirmar que, a la fecha, no se ha propuesto ninguna materia que requiera el pronunciamiento de los accionistas de LTM.

LTM no ha presentado un plan de reorganización, y todavía se encuentra pendiente de resolver por la Corte en los Estados Unidos, la solicitud de autorización para contratar financiamiento por el tiempo que dure el proceso (conocido como *DIP Financing*).

La contratación del *DIP Financing*, de acuerdo a las normas de competencia de los órganos de las sociedades anónimas (*i.e.* Artículo 40 LSA), está siendo tratada por el directorio de LTM, como ente colegiado, siguiendo el procedimiento que ordena la ley para operaciones con partes relacionadas (*i.e.* Artículo 147 n° 1, 2 y 4 LSA).

Sobre el particular, hacemos presente que LTM ha seguido el criterio fijado por la CMF en los Oficios N° 4.596 de fecha 1° de marzo de 2018 y N° 28.883 de fecha 26 de octubre de 2017, que confirman la regla fundamental del actuar del directorio como órgano colegiado y la precedencia de su rol sobre la junta de accionistas en la aprobación de una operación con partes relacionadas cuando hubiere dos directores no involucrados (que es el caso de LTM en el *DIP Financing*).

Cuando corresponda que los accionistas de LTM decidan alguna materia de su competencia bajo la LSA, como sería un eventual aumento de capital, el directorio convocará a la correspondiente junta de accionistas y entregará oportunamente los antecedentes de las propuestas que se sometan a voto de los accionistas.

Esperando haber evacuado el traslado de manera integral, saluda atentamente a Ud.

DocuSigned by:

2D35377492ED44C...

Roberto Alvo M.
Gerente General
LATAM Airlines Group S.A.



Santiago, 10 de agosto de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449
Santiago
Presente

Ref.: Respuesta a Oficio Ordinario N° 34.404 de fecha 5 de agosto de 2020.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente damos respuesta al Oficio Ordinario N° 34.404 de fecha 5 de agosto de 2020 de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), por medio del cual se requiere a LATAM Airlines Group S.A. ("LTM") complementar la respuesta al Oficio Ordinario N° 33.447 de fecha 29 de julio de 2020 en los términos que indica.

1. Antecedentes.

- Como se señaló en la respuesta que fuera ingresada con fecha 3 de agosto de 2020, la solicitud de autorización para contratar financiamiento (conocido como DIP Financing) por el tiempo que dure el proceso de reorganización bajo el Capítulo 11 del Código de Quiebras de los Estados Unidos todavía se encuentra pendiente de resolver.
- En efecto, el DIP Financing no está firmado. De hecho, la audiencia para que las partes interesadas presentaran sus argumentos finales se realizó recién el 5 de agosto de 2020 y, en este momento, el caso está en manos del Honorable Juez James L. Garrity Jr., del Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos del Distrito Sur de Nueva York.
- Sin perjuicio de lo anterior, como fuera indicado en el hecho esencial de fecha 9 de julio de 2020, a esta fecha LTM puede informar que lo planteado al Tribunal de Quiebras es la aprobación de un financiamiento por un monto agregado de US\$2.450 millones, distribuido en un tramo *senior* ya comprometido de US\$1.300 millones, a ser otorgado por Oaktree Capital Management L.P. y sus filiales, y un

tramo *junior* (se paga después del tramo *senior*) de US\$1.150 millones, de los cuales US\$900 millones ya fueron comprometidos por los accionistas Qatar Airways y las familias Cueto y Amaro, y US\$250 millones, todavía no comprometidos, estarán abiertos a fin de que otros accionistas de LTM en Chile puedan participar, si lo desean.

- A decisión de LTM, una vez pagado el tramo *junior*, quienes hayan otorgado dicha parte del financiamiento pueden ser obligados a suscribir acciones de pago en un futuro aumento de capital que contemple el plan de reorganización bajo el citado Capítulo 11 (el que todavía no ha sido presentado).

2. Respuestas.

2.1 Larrain Vial.

- Para los efectos de facilitar la participación de los accionistas en Chile en el tramo *junior*, LTM ha encomendado al asesor financiero Larrain Vial la coordinación de los compromisos de los potenciales interesados.
- Como ha sido el caso de los demás asesores en este proyecto, la contratación de Larrain Vial está sujeta a la autorización del Tribunal de Quiebras, el que todavía no ha resuelto esta materia. La solicitud de autorización, que incluye copia de la carta de contratación, está marcada con el número 582 en <https://cases.primeclerk.com/LATAM/Home-DocketInfo>.
- Desconocemos la veracidad de lo planteado respecto que Larrain Vial habría mencionado que el proceso habría terminado y existiría un monto mínimo de inversión para participar. De la lectura del encargo a Larrain Vial en la carta de contratación, no existe ningún antecedente que permita llegar a esa conclusión. En lo que dice relación con el tramo *junior*, la carta de contratación es clara al indicar que *“LarrainVial prestará sus servicios para analizar y, en la medida que sea legalmente viable, implementar la posibilidad de que otros accionistas... tengan la opción de participar en él. Tal opción se ofrecería, sujeto a que la ley lo permita, en condiciones económicas similares a las concebidas para [Costa Verde] y [Qatar Airways], con miras a que una base representativa de ellos pueda contribuir al financiamiento si lo deseara.”*.
- Lo anterior es consistente con el actuar de LTM desde el comienzo del proceso de reorganización. En el comunicado de prensa de fecha 26 de mayo de 2020¹, junto con mencionar el apoyo financiero de las familias Cueto y Amaro y de Qatar Airways, se indica expresamente que *“[e]n la medida en que la ley lo permita, el grupo está listo para dar la bienvenida a accionistas interesados en participar en este proceso para suministrar financiamiento adicional.”*.

¹ Se puede acceder mediante el vínculo https://www.latam.com/es_cl/prensa/comunicados/LATAM-anuncia-reorganizacion-para-asegurar-su-sostenibilidad-a-largo-plazo/

- El mismo mensaje se repite en la junta extraordinaria de accionistas de fecha 18 de junio de 2020 (el gerente general don Roberto Alvo indica que “*en la medida que la legislación lo permitiera, también se le iba a ofrecer a otros accionistas --que no eran los dos que ya habían comprometido su participación-- y como se había comentado ya varias veces en esta Junta, la Compañía había contratado a Larrain Vial, para que canalizare cualquier eventual interés y, si legalmente se podía hacer, incorporara a los interesados dentro del proceso*”).
- Del mismo tenor son los comunicados de prensa de fecha 28 de junio de 2020² (“*[l]a propuesta también contempla una ampliación del Tramo C por un monto total de US\$ 250 millones, a fin de que otros accionistas puedan participar*”), 9 de julio de 2020³ (“*[e]l Tramo C incluye una ampliación por US\$250 millones que podrá ser suscrita por otros accionistas en Chile, una vez que sea aprobado por la corte*”) y 29 de julio de 2020⁴ (“*[e]l Tramo C incluye una ampliación por US\$250 millones que podrá ser suscrita por otros accionistas en Chile*”).
- Si bien Larrain Vial ya comenzó a trabajar, esta labor se encuentra suspendida a la espera que el DIP Financing haya sido aprobado por el Tribunal de Quiebras. LTM comunicará, con una anticipación razonable, la forma y oportunidad en la que los accionistas interesados podrán participar de manera no discriminatoria en el DIP Financing.

2.2 Ofertas de DIP Financing.

- Terminado un proceso competitivo que se extendió por alrededor de dos meses, y previa revisión informada del comité de directores y con la aprobación unánime de los directores no interesados, LTM presentó para la aprobación por el Tribunal de Quiebras la oferta de DIP Financing que considera más ventajosa y que permitiría resolver de manera integral sus necesidades de caja mientras dure el procedimiento de reorganización. Dicha oferta es la enunciada en la sección ‘Antecedentes’ de la presente.
- Las presentaciones hechas por LTM ante el Tribunal de Quiebras solicitando la autorización para contratar el DIP Financing antes mencionado están marcadas con los números 397, 485, 708, 742, 746 y 782 en <https://cases.primeclerk.com/LATAM/Home-DocketInfo> y se adjuntan en una tabla al final de la presente.

² Se puede acceder mediante el vínculo https://www.latam.com/es_cl/prensa/comunicados/grupo-latam-formaliza-primer-tramo-de-financiamiento-dip-ante-la/

³ Se puede acceder mediante el vínculo https://www.latam.com/es_cl/prensa/comunicados/LATAM-formaliza-segundo-tramo-de-financiamiento-DIP-y-anuncia-incorporacion-de-LATAM-Airlines-Brasil-al-Capitulo-11-en-EEUU/

⁴ Se puede acceder mediante el vínculo https://www.latam.com/es_cl/prensa/comunicados/LATAM-se-presenta-con-propuestas-mejoradas-de-financiamiento-del-Tramo-C/

- Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, las negociaciones respecto al DIP Financing son confidenciales y su divulgación extemporánea puede, además, importunar el proceso de decisión del Honorable Juez James L. Garrity Jr.
- En razón de lo anterior, LTM respetuosamente solicita a la CMF diferir cualquier comunicación formal sobre los términos y condiciones definitivos del DIP Financing, así como de las ofertas alternativas no afectas a confidencialidad, hasta que haya terminado el proceso de aprobación por el Tribunal de Quiebras.

LTM reitera su compromiso de mantener a la CMF y al mercado informado de manera veraz, completa, y oportuna sobre los avances del proceso de reorganización bajo las normas del Capítulo 11 del Código de Quiebras que está realizando en los Estados Unidos. Para ello ha dispuesto una página web especial (www.latamreorganizacion.com), así como el acceso directo al expediente (cases.primeclerk.com/LATAM), y continuará publicando la información de interés y hechos esenciales que el progreso del caso amerite.

Esperando una favorable acogida, saluda atentamente a Ud.

DocuSigned by:

Roberto Alvo

2D35377492ED44C...

Roberto Alvo M.

Gerente General

LATAM Airlines Group S.A.

Presentaciones de LTM
solicitando aprobar el DIP Financing
ante el Tribunal de Quiebras
de los Estados Unidos del Distrito Sur de Nueva York.

Docket No.	Document	Date
782	Statement /Notice of Further Revised Documents in Connection With Debtors' Motion for an Order (I) Authorizing the Debtors to (A) Obtain Postpetition Financing and (B) Grant Superpriority Administrative Expense Claims and (II) Granting Related Relief (related document(s)485, 397, 742, 746) filed by Lisa M. Schweitzer on behalf of LATAM Airlines Group S.A. (Attachments: # 1 Exhibit C # 2 Exhibit D # 3 Exhibit E # 4 Exhibit F # 5 Exhibit G # 6 Exhibit H) (Schweitzer, Lisa)	August 5
746	Statement / Notice of Further Revised Documents in Connection With Debtors' Motion for an Order (I) Authorizing the Debtors to (A) Obtain Postpetition Financing and (B) Grant Superpriority Administrative Expense Claims and (II) Granting Related Relief (related document(s)485, 708, 397, 742) filed by Lisa M. Schweitzer on behalf of LATAM Airlines Group S.A. (Attachments: # 1 Exhibit C # 2 Exhibit D)	August 2
742	Statement / Notice of Further Revised Documents in Connection With Debtors' Motion for an Order (I) Authorizing the Debtors to (A) Obtain Postpetition Financing and (B) Grant Superpriority Administrative Expense Claims and (II) Granting Related Relief (related document(s)485, 397, 708) filed by Lisa M. Schweitzer on behalf of LATAM Airlines Group S.A. (Attachments: # 1 Exhibit A # 2 Exhibit B # 3 Exhibit C # 4 Exhibit D # 5 Exhibit E # 6 Exhibit F # 7 Exhibit G # 8 Exhibit H)	August 2
708	Statement /Notice of Revised Documents in Connection With Debtors' Motion for an Order (I) Authorizing the Debtors to (A) Obtain Postpetition Financing and (B) Grant Superpriority Administrative Expense Claims and (II) Granting Related Relief (related document(s)485, 397) filed by Lisa M. Schweitzer on behalf of LATAM Airlines Group S.A. (Attachments: # 1 Exhibit A # 2 Exhibit B # 3 Exhibit C # 4 Exhibit D # 5 Exhibit E # 6 Exhibit F # 7 Exhibit G # 8 Exhibit H # 9 Exhibit I)	July 29
485	Supplemental Motion to Approve Debtor in Possession Financing and to Authorize Debtors to Grant Superpriority	July 9

Docket No.	Document	Date
	Administrative Expense Claims (related document(s)397) filed by Lisa M. Schweitzer on behalf of LATAM Airlines Group S.A. with hearing to be held on 7/30/2020 at 11:00 AM at Courtroom 601 (JLG) Responses due by 7/23/2020.	
397	Motion to Approve Debtor in Possession Financing , and, Motion to Authorize Debtors to Grant Superpriority Administrative Expense Claims filed by Lisa M. Schweitzer on behalf of LATAM Airlines Group S.A.	June 28



Santiago, 13 de agosto de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449
Santiago
Presente

Ref.: Complementa respuesta a Oficio Ordinario
N° 34.404 del 5 de agosto de 2020.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente complementamos nuestra respuesta del 10 de agosto de 2020 al Oficio Ordinario N° 34.404 del 5 de agosto de 2020 de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), referido a las ofertas de financiamiento por el tiempo que dure el proceso de reorganización bajo el Capítulo 11 del Código de Quiebras de los Estados Unidos (el "DIP Financing"), recibidas por LATAM Airlines Group S.A. ("LTM").

Este complemento se refiere al requerimiento de incluir (a) las condiciones de la oferta recibida por LTM de sus accionistas Costa Verde y Qatar Airways¹ (incluyendo luego a la familia Amaro y Eblen, los "Accionistas"), y de la oferta que habría sido recibida de Jefferies Group (el nombre correcto es Jefferies Finance) y Knighthead Capital; y (b) las condiciones de otras ofertas recibidas.

Dado que el proceso de negociación del DIP Financing comenzó en mayo de 2020, y Jefferies Finance y Knighthead Capital sólo empiezan a participar a mediados de julio de 2020, una vez que el DIP Financing ya había sido estructurado a través de un proceso competitivo (pero siempre sujeto a mejores ofertas), intentaremos hacer una relación del proceso que permita entender mejor el rol de cada interesado:

- Desde un inicio, el directorio de LTM encargó a la administración y al asesor financiero de la compañía PJT Partners ("PJT") liderar el proceso de negociación de todo el DIP Financing.

¹ Para simplificar la relación, se utilizan los nombres resumidos de las partes y no sus razones sociales completas, las que son de público conocimiento. De igual manera, se ocupan en mayúsculas los términos utilizados en las respuestas dadas a los Oficio previos de la CMF.

- Previo al comienzo del proceso de reorganización bajo el Capítulo 11, LTM (a través de su administración y PJT, lo que se mantiene de manera consistente durante todo el proceso) negoció una carta compromiso de financiamiento en un tramo junior con los Accionistas por US\$900 millones. Dicho apoyo financiero de los Accionistas fue considerado esencial para obtener financiamiento de terceros en todo el DIP Financing, esto es, un tramo para eventuales apoyos estatales (los que no se concretaron), un tramo junior (el “DIP Financing Tramo Junior”), inicialmente comprometido por los Accionistas, y un tramo senior que tuviera preferencia para el pago y acceso a cauciones sobre los activos disponibles de LTM (el “DIP Financing Tramo Senior”). Cabe mencionar que LTM recurrió a sus Accionistas como último recurso ante la incertidumbre de la real disponibilidad de apoyo financiero estatal en los países donde opera y la inseguridad de acceso a financiamiento en los mercados en ese momento.
- Durante la mayor parte de junio de 2020, LTM negoció la implementación de la carta compromiso de financiamiento de los Accionistas, lo que se reflejó en un contrato de línea de crédito con múltiples giros a ser suscrito entre LTM y los Accionistas. Dicho acuerdo (el “Contrato de Crédito DIP”) contempla US\$900 millones comprometidos, más US\$250 millones disponibles para otros accionistas que quisieren participar, además del DIP Financing Tramo Senior (todavía no seleccionado), y fue presentado para la aprobación del Tribunal de Quiebras el 28 de junio de 2020.
 - Gobierno corporativo. El DIP Financing Tramo Junior, cuya versión en carta compromiso de financiamiento había sido recomendada por el comité de directores y aprobada por la unanimidad de los directores no interesados en sesiones efectuadas el 25 de mayo de 2020, fue nuevamente revisada, recomendada y aprobada en sesiones del comité de directores y del directorio del 24 de junio de 2020, siguiendo la normativa de operaciones con partes relacionadas.
- Durante los meses de mayo y junio de 2020, PJT condujo un proceso integral y competitivo para obtener compromisos de financiamiento en firme de terceros que cubrieran todo el DIP Financing. Para estos efectos, PJT contactó a múltiples potenciales interesados (más de 150), implementó la firma de acuerdos de confidencialidad, dio acceso a un data room virtual, y solicitó ofertas en firme y comentarios al Contrato de Crédito DIP.
- La respuesta del mercado, de manera uniforme, fue que los financistas estaban solo interesados en el DIP Financing Tramo Senior y requerían de la existencia del DIP Financing Tramo Junior comprometido por los Accionistas, que estuviera subordinado en pago y acceso a cauciones. En ese contexto, a través de PJT se recibieron diversas ofertas que podían ser comparables, todas de instituciones financieras internacionales de reconocido prestigio, pero todas referidas únicamente al DIP Financing Tramo Senior. PJT no recibió ninguna oferta respecto del DIP Financing Tramo Junior. Cabe mencionar que ni Jefferies Finance ni Knighthead Capital entregaron ofertas para participar en el DIP Financing en este proceso.

- Después de un proceso de negociación, oportunidad de mejora y aumento de monto comprometido, Oaktree Capital fue seleccionado para el DIP Financing Tramo Senior por un monto comprometido de US\$1.300, logrando así LTM superar su meta de financiamiento inicial, teniendo ahora US\$2.200 millones asegurados, más un tramo no comprometido de US\$250 millones. La modificación al Contrato de Crédito DIP, incluyendo el monto y la contraparte del DIP Financing Tramo Senior, fue presentada para la aprobación del Tribunal de Quiebras el 9 de julio de 2020 y fue informada como hecho esencial de igual fecha.
 - Gobierno corporativo. Siguiendo el mismo criterio de diligencia y de trato como operación con partes relacionadas, el directorio sesionó revisando los avances del DIP Financing el 9, 16, 23, 24 y 30 de junio de 2020 y el 8 de julio de 2020, tomando la decisión en la última sesión citada por la unanimidad de los directores no interesados. Por su parte, el comité de directores sesionó el 24 de junio de 2020 y el 4, 7 y 8 de julio de 2020, recomendando la transacción en la última sesión citada.
- Recién el 14 de julio de 2020 LTM recibió una oferta no vinculante con una propuesta alternativa de DIP Financing Tramo Junior, que enunciaba a Knighthead Capital como uno de los financistas de la misma. El 23 de julio de 2020 LTM recibió una oferta condicional con una propuesta alternativa de DIP Financing Tramo Junior de Jefferies Finance, la que fue modificada de manera informal (mediante un punteo de temas) el 28 de julio de 2020 y, en la forma de una carta compromiso de financiamiento, en dos oportunidades el 29 de julio de 2020. Finalmente, el 2 de agosto de 2020 Jefferies Finance hizo llegar a LTM una nueva oferta, esta vez por todo el DIP Financing.
- En forma paralela, LTM renegoció ciertos aspectos del DIP Financing Tramo C comprometido por los Accionistas. De este modo, el 28 de julio de 2020 llegó a un nuevo acuerdo con los Accionistas, mejorando los términos y condiciones, tanto en costo en dinero como en la facultad de exigir que con el pago del préstamo los Accionistas suscribieran un futuro aumento de capital. Estas modificaciones también constan del expediente que maneja el Tribunal de Quiebras.
 - Gobierno corporativo. En cada uno de estos eventos, el comité de directores estuvo informado y analizó la conveniencia de cada oferta parcial de Jefferies Finance o Knighthead Capital, contrastándola con los términos y condiciones vigentes a esa fecha del DIP Financing Tramo Junior comprometido por los Accionistas. De igual manera, a pesar de llegar a destiempo, y con el proceso ya cerrado en el Tribunal de Quiebras (a esta fecha todavía pendiente de resolución de las propuestas presentadas de manera oportuna), el comité de directores se informó y analizó la oferta de Jefferies Finance por todo el DIP Financing. De lo anterior dan cuenta las sesiones del comité de directores del 15, 24, 28 y 29 (en dos oportunidades) de julio de 2020 y del 2 de agosto de 2020. El directorio, por su parte, tomo una decisión en la sesión del 3 de agosto de 2020, por la unanimidad de los directores no interesados y previo informe del comité de

directores, consistente con tratar el DIP Financing como una operación con partes relacionadas.

- En cuanto al fondo, y respondiendo derechamente lo consultado, no es efectivo lo planteado en cuanto a que la oferta de Jefferies Finance o Knighthead Capital por el DIP Financing Tramo Junior (no sabemos cuál, dada la práctica de ambos de hacer llegar diversas ofertas en momentos convenientes a sus intereses particulares), sea mejor que el DIP Financing Tramo Junior comprometido por los Accionistas (por US\$400 millones o, en realidad, por cualquier otro monto). Analizada cada una de ellas, el comité de directores concluyó que, en parámetros comparables, como es su costo en dinero, ninguna de ellas era superior al DIP Financing Tramo Junior comprometido por los Accionistas. A esto se debe agregar que en el DIP Financing Tramo Junior comprometido por los Accionistas LTM tiene la opción de obligar a los Accionistas a que con el pago del préstamo éstos suscriban un futuro aumento de capital (lo que despeja la contingencia de tener que refinanciar el DIP Financing Tramo Junior a su vencimiento).
- A pesar de que no está siendo considerada por el Tribunal de Quiebras por extemporánea, fue estudiada y a la misma conclusión llegó el comité de directores respecto de la oferta de última hora de Jefferies Finance por todo el DIP Financing (cuya existencia, en realidad, se debe al reconocimiento tardío de Jefferies Finance y Knighthead Capital que su oferta sólo por el DIP Financing Tramo Junior asumía equivocadamente que Oaktree Capital mantendría su compromiso por el DIP Financing Tramo Senior si ellos y no los Accionistas participaban en el DIP Financing Tramo Junior).
- En resumen, cuando se hace una análisis desinteresado de las ofertas, y se las compara en términos equivalentes, el comité de directores concluyó, en cada caso, que el DIP Financing comprometido a esa fecha era más favorable para LTM que cada intento de Jefferies Finance y Knighthead Capital. En el mismo sentido, vale reiterar el derecho que tiene LTM de exigir que los Accionistas reinviertan los dineros recibidos en nuevas acciones de pago de LTM, así como destacar la existencia de un contrato de soporte que incluye el compromiso de dichos Accionistas de apoyar con sus votos los actos corporativos necesarios para implementar el aumento de capital, de renunciar a su derecho de opción de suscripción preferente y de mantener la propiedad de sus acciones por un plazo.

Una parte relevante de lo expuesto consta de las presentaciones efectuadas por los asesores legales de LTM ante el Tribunal de Quiebras marcadas con los números 672 y 779 (que es una revisión de la presentación número 751), y por PJT marcada con el número 673, todas disponibles en cases.primeclerk.com/LATAM.

La aprobación del DIP Financing (de todo el DIP Financing propuesto por LTM o sólo del DIP Financing Tramo Junior propuesto por Jefferies Finance y Knighthead Capital) se encuentra pendiente por el Honorable Juez James L. Garrity Jr., del Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos del Distrito Sur de Nueva York. LTM es

especialmente respetuoso de divulgar los antecedentes de propuestas en competencia que todavía están siendo considerados por este órgano jurisdiccional. Una vez que el Tribunal de Quiebras resuelva, LTM podrá elaborar con detalle los términos específicos de las propuestas de DIP Financing sometidas a su consideración.

LTM esta convencida que ha conducido un proceso transparente, con estricta atención a las mejores prácticas corporativas, garantizando el acceso y la participación de todos los interesados, de modo de incentivar la existencia de ofertas competitivas y obtener el DIP Financing que le sea más favorable.

Esperando una favorable acogida, saluda atentamente a Ud.

DocuSigned by:

Roberto Alvo

2D35377492ED44C...

Roberto Alvo M.

Gerente General

LATAM Airlines Group S.A.